

PRESENTACIÓN

Ascensión Cambrón

Coordinadora del volumen

A instancias de los miembros del Consejo Editorial de esta revista me he ocupado de la tarea de coordinar un número monográfico sobre los problemas teóricos y prácticos derivados del desarrollo del conocimiento biogenético y de las aplicaciones de la biotecnología a los seres humanos en el marco sanitario; es decir, este número de la revista *Télos* está dedicado íntegramente a los problemas que se tienen tipificados por la *bioética* y sobre los que, desde los años setenta del pasado siglo, existe ingente bibliografía escrita desde perspectivas éticas y deontológicas muy diferentes. No ha de extrañar pues la versatilidad de la nueva disciplina en función de las múltiples implicaciones que acompañan a los problemas suscitados; éstos admiten tratamientos diversos no sólo a tenor del ángulo desde el cual son analizados, sino también según sean los intereses que, con frecuencia, se esconden tras esos análisis: profesionales, ideológicos, empresariales, políticas sanitarias y otros.

Sobre los problemas derivados de la aplicación de los conocimientos biogenéticos también se viene realizando desde hace años otro tipo de reflexión, si se quiere de más largo alcance, aunque no me atrevería a decir que esta línea sea la única idónea ni tiene por qué ser necesariamente desinteresada en relación con las anteriores. Esta línea de trabajo es conocida como "bionomía jurídica" o bioderecho¹, cuyo objeto de estudio se caracteriza por abordar el análisis de los diferentes problemas planteados por las aplicaciones biogenéticas desde una doble perspectiva: una *contextual* que tiene en cuenta los fenómenos de naturaleza social económica y política entre los que se gestan y con los que se entrelazan dichos problemas de alcance biopolítico. La otra vertiente complementaria se centra en la naturaleza específica de la regulación jurídica relativa a estas materias y que determina estipulativamente lo "permitido", lo "prohibido" y lo

1 Personalmente me inclino por llamar a esta perspectiva de estudio "Bionomía jurídica", en la medida que mediante su objeto y epistemología pretende superar, en el estudio del Derecho, la dicotomía entre el punto de vista "interno" y el "externo". No obstante existen estudios rigurosos y consistentes desde el "bioderecho" como se manifiestan algunos en este número de la Revista, a cuyos autores sólo me cabe felicitar.

“obligatorio” para el conjunto de la ciudadanía, de acuerdo con los principios y valores constitucionales propios de un Estado de derecho democrático. Desde la Bionomía jurídica se puede abordar el estudio de los múltiples fenómenos que provocan las aplicaciones de la biogenética tanto si nos ocupamos de un problema concreto en su vertiente normativa, como si se lo estudia en relación con el discurso de los “derechos” y desde la relación teórica de los mismos con las teorías de la Justicia.

Es con esta perspectiva y en el contexto histórico de la tercera revolución industrial –uno de cuyos rasgos más destacados es la incorporación de la ciencia al proceso productivo– inserta, además, en el proceso de mundialización cuando se plantean nuevos retos a los cuerpos jurídicos existentes, indistintamente se refieran a los nuevos campos de poder (con especial incidencia en el derecho internacional), a la problemática ecológica (que afecta principalmente al derecho público) y a las nuevas biotecnologías que están en la base de esta revolución.

Lo que hemos llamado en publicaciones anteriores “la superación del Derecho por la biotecnología” en esta fase de la historia tiene dos grandes frentes: el que tiene que ver con la biotecnología en general (biogenética y biomedicina) y con el de las tecnologías informáticas. Las numerosas novedades tecnocientíficas de la industria biológica en expansión hacen crecientemente difícil la previsión jurídica de expectativas² Se trata de una industria que desde sus comienzos ha nacido rodeada de dos series de problemas graves de distinta naturaleza. Unos son problemas de tipo moral o axiológico, acerca de lo que es *acceptable* realizar pero que, en cualquier caso, es posible aplicar efectivamente. Otros se refieren a la potencia de esta tecnología biológica para causar daños de dimensiones macroscópicas a través de interacciones diversas. Por ejemplo, la presente aceptación de prácticas eugenésicas «suaves» impuestas ahora no por el Estado sino por el mercado que motiva la demanda privada de los recursos biomédicos.

La ingeniería genética aplicada a los seres humanos genera problemas y temores y destruye además valores culturales y morales sostenidos hasta tiempos recientes en un universo simbólico no ya sólo *convencional*, sino afectado por presiones crematísticas. Mediante la ingeniería genética se pueden ya eliminar concretas taras o enfermedades hereditarias o congénitas, pero también elegir el sexo, el color de los ojos y la altura de la descendencia y esa «libertad de elegir» se puede configurar a su vez, por decirlo brutalmente, mediante técnicas de marketing de la industria genética.

2 Un ejemplo vale por todos los posibles en este ámbito: cuando en España se logró la prohibición legal de la inseminación artificial con esperma procedente de sujetos seropositivos ya existía al parecer una técnica fiable de lavado de esperma de los afectados por el síndrome, de modo que con estos individuos que recurren a la FIV se utiliza dicha técnica a pesar de su prohibición formal.

Los múltiples recursos que la biotecnología pone a nuestra disposición y el alcance de los bienes afectados por los mismos, nos impiden afirmar que éstos estén protegidos con el sólo recurso a la responsabilidad moral o deontológica de la que nos habla H. Jonas. A tenor del alcance de los riesgos y de las inmensas posibilidades para evitar el sufrimiento humano que ofrecen las biotecnologías actuales se hace necesario «pensar» en otro tipo de responsabilidad que pasa por la implicación directa de los ciudadanos y, además, sigue siendo imprescindible contar con el instrumento jurídico en su doble dimensión estatal e internacional.

En el ámbito jurídico terciointustrializado se están produciendo dos tendencias importantes: la *desregularizadora* y la *privatizadora*, aunque ciertas sugerencias ultra-desregularizadoras se están resolviendo por la vía contraria del incremento del control administrativo. En materia biogenética, el individualismo jurídico difícilmente se puede sostener en el ámbito estricto de la responsabilidad privada, dada la magnitud de los daños eventuales de la técnico-industria y su causación a gran distancia espacial y temporal, pero también debido a las dificultades doctrinales que hacen de imposible aplicación algunas categorías jurídico-políticas indiscutidas hasta el presente. No obstante conviene señalar que la desregulación jurídica y la deslocalización de las relaciones de producción no implican necesariamente el crecimiento del ámbito de *anómia*, de lo excluido de la normativa jurídica. Hay que destacar, no obstante, que florece efectivamente, en numerosos ámbitos desregularizados una normativa privada, explícitamente extrajurisdiccional, que no se puede considerar extrajurídica por mucho que la discusión teórica acerca de su carácter permanezca abierta.

Los temas que en este número de la revista se tratan han de ser necesariamente limitados en razón de la extensión que una publicación de esta naturaleza admite. No obstante, los contenidos de los que se incluyen dan cuenta cabal del alcance de algunos de los problemas bioéticos a los que tenemos que enfrentarnos en el presente y los que admiten planteamientos y respuestas diferentes. Considero que nada de lo que se argumente sobre las implicaciones derivadas de las aplicaciones biotecnológicas y biomédicas es suficiente para cerrar asuntos tan complejos aunque, dicho de pasada, sería deseable que los posibles razonamientos estuvieran acompañados siempre de argumentaciones sólidas y de explícitas apuestas por un futuro emancipatorio para la especie humana. Estas cualidades permitirían un diálogo *inter pares* aunque, en último término, ya sabemos que sobre idealidades es posible tanto discutir como mantener niveles de disenso.

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento a las personas que colaboran de forma desinteresada en este número de la revista y de forma muy especial a la directora y al coordinador de la misma, Esperanza Guisán y José Luis Tasset.

A Coruña, noviembre de 2003